



# Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3997 -09-2019-SGTV-MPT

Talara, 26 de setiembre del 2019.



Visto, el Expediente de Proceso 00015691, presentado por el Sr. **José Quintana Martínez** – Presidente de la Asociación de Mototaxistas “**DIOS ES AMOR**”, identificado con DNI 03828642, domiciliado en el A.H San Sebastián G1-17 quien solicita Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe 202-09-2019-AT-SGTV-MPT d/f 18-09-19, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica lo siguiente:

Que mediante **Resolución de Subgerencia N° 3815-08-2019-SGTV-MPT** de fecha 15 Agosto del 2019, se le otorgo Autorización Permiso de Operación para prestar Servicio Publico con **ONCE (11)** Vehículo Menores; a la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “DIOS ES AMOR”**.

Que es importante precisar que para el otorgamiento de Paraderos debe tenerse en cuenta lo que indica la **O.M. N° 03 – 01 - 2014-MPT en su artículo 22° PROHIBICION DE PARADEROS**, a fin de que se dé fiel cumplimiento de lo normado y para mejor orden del tránsito en vehículos menores motorizados en la ciudad de Talara, se está prohibiendo paraderos en la Avenida Mariscal Cáceres “E” lo que ya no se podrá renovar como lo indicara en el punto tres de la parte resolutive de la anterior R.G. N° 430.07.2013.GSP.MPT.

Considerando que en la actualidad existe un caos vehicular y habiendo invadido las principales vías de acceso del Mercado Modelo (La Parada) por el comercio ambulatorio es deber de tener en cuenta lo que resuelve el título I, capítulo I, artículo 3 numeral **3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una interpretación del derecho contenida en dicho acto. Dicha facultad no genera discrecionalidad.** del D. S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que en atribución a lo dispuesto por la O.M. N° 25-11-2013-MPT MOF numeral 38.3.2.2 inciso g) Son funciones específicas del técnico de tránsito evaluar los expedientes de petición de gibas, uso de paraderos y zonas reservadas.

Que, el procedimiento para obtener la **autorización Provisional de Paradero** para la prestación del servicio de transporte de personas iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el **numeral 63 Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT**, que aprueban el TUPA a la fecha de la Municipalidad Provincial de Talara, siendo estos concordantes con los artículos 7 y 18 del D. S. N° 055 – 2010 – MTC y que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, y que para el efecto adjunta la documentación requerida.

en el presente caso, otorgado un primer permiso previa las inspecciones realizadas en el lugar señalado por la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “CRISTO PETROLERO” presentada por el Señor Cesar A. Ramírez Lizama quienes por escrito desecharon solicitar nuevamente; PROPONEMOS DEBE AUTORIZARSE EN EL AREA COLINDANTE CON EL COLEGIO IGNACIO MERINO razón que no estaríamos contraviniendo la normativa municipal y reiterar en el presente el compromiso de asumir los solicitantes su LIMPIEZA, MEJORAMIENTO Y ORDEN.

Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente y conociendo la necesidad del servicio por parte del público usuario especialmente los asistentes a este concurrido mercado, se debe otorgar provisionalmente lo solicitado por la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “DIOS ES AMOR”**; presentada por el Presidente **José Quintana Martínez**, con **D.N.I N° 03828642**; Ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27189 / D.S. N° 055-2010-MTC y su modificatoria D.S. N° 040-2011-MTC / LEY N° 27444 /O. M. N° 03-01-2014-MPT / Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE,** lo solicitado al Sr. Jose Quintana Martínez, **Presidente de la Asociación de Mototaxistas “DIOS ES AMOR”.**

**SEGUNDO: OTORGAR, AUTORIZACIÓN Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Público.**

**TERCERO: disponer, LA UBICACIÓN** al costado de comercial santa Elisa utilizando tres estacionamientos y los vehículos en espera deberán parquear en la misma zona donde se les designo en las resoluciones anteriores, es decir parte posterior de la avenida e – 55 talara costado del muro de entrada del parque 44 talara; cuyas unidades que parquearan son las que a continuación se detallan:

Nº	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
1	Abad Ocampos, Jhonatan	5191-6P	2014
2	Alburqueque Chávez, Jesús	6142-2P	1996
3	Flores Chambers, Jonny	6023-3P	1996
4	Mena de Sarango, Margot	2240-LA	2016
5	Morcillo Pacheco, Jean Paul	7880-9P	2017
6	Peña de Rondoy, Cesárea	9305-2P	1994
7	Querevalu Pingo, Javier F.	NB-18715	2003
8	Quintana Martínez, Jose	4194-4P	2002
9	Silva Masías, Julio Eduardo,	B6-7453	2005
10	Torres Ríos, Edilberto	8619-4P	1992
11	Villegas Dioses, Eulogia	NB-55816	2008

**CUARTO: COMUNICAR,** al Señor José Quintana Martínez, Presidente de la Asociación de **Mototaxistas “DIOS ES AMOR”** Talara, para que cumpla con lo indicado en el Artículo 23° de la O.M. N° 03-01-2014-MPT que a la letra dice: Los paraderos de vehículos menores de transporte, serán señalizados conforme al Reglamento Nacional de Tránsito y Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotora, para calles y carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 d/f 03-05-2000, los paraderos serán señalizados Horizontalmente (marca en la calzada) de color blanco y con la inscripción “Paradero Autorizado, así como también, que deben colocar a una persona para que controle y supervise el movimiento de los vehículos.

**QUINTO: DISPONER,** que, el exceso de vehículos autorizados, serán intervenidos y sancionados por los Inspectores de Transportes; de conformidad a las normas legales vigentes.

**SEXTO: DISPONER,** que la **VIGENCIA,** de la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico, es de **doce meses (un Año), contados a partir del día siguiente de la expedición de la misma.** Por ningún motivo el número de vehículos autorizado, pondrán en riesgo la circulación de vehículos y peatones, tampoco deben generar congestamiento vehicular, para lo cual la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, solicitara a las áreas de la Entidad Municipal, los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes mencionado (Artículo 21°, O.M. N° 003-01-2014-MPT).

**SETIMO: DISPONER,** que la Autorización estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Renovación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

**OCTAVO: ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

**NOVENO: ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**DECIMO: NOTIFICAR,** al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**-----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abg. Wilton Enrique Arizola Giron  
SUB GERENCIA TRANSITO Y VIALIDAD

c.c.: Interesado ,UTIC, Archivo.  
WEAG/ctvm.